



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Corrientes, 10 de agosto de 2020

Nº 356

Dr. GUILLERMO ALVARO RODRIGUEZ
Secretario de Tribunales
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales de la localidad de Paso de los Libres, en virtud de la situación epidemiológica de esa localidad;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y

distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, el Comité de Crisis del Gobierno Provincial instauró Fase 3 en Paso de los Libres a partir del día de la fecha, y que según el parte oficial del 09/08/2020, da cuenta de la existencia de 219 casos positivos acumulados, con 71 casos positivos activos, 43 casos corresponden a personas de Paso de los Libres, 15 a Capital, 6 a Mocoretá, 5 a Itatí y 2 a Alvear, encontrándose aisladas preventivamente 2160 personas.

Que, conforme a ello, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Pto. 3º) de la Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 334 de fecha 30 de julio del 2020, y estableciendo la nueva modalidad de prestación de servicio en forma presencial y el plantel mínimo con que se debe actuar durante este período.

Por ello y oído el Señor Fiscal General;

SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto lo dispuesto en el Pto. 3º) de la Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 334 de fecha 30 de julio del 2020, y en consecuencia disponer que:

a) Actuarán nuevamente como autoridades del Poder Judicial Provincial en la localidad de Paso de los Libres, a partir del día martes 11 de agosto del 2020, para seguir atendiendo el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 hasta nueva disposición de este Tribunal, todos los Jueces locales, con sus respectivos Secretarios y Prosecretarios, con funciones de Actuarios y/o Relatores, como así también, disponer el trabajo presencial de todos los técnicos-profesionales.

b) Establecer que durante este período, se tramiten ante los Juzgados con sede en la localidad de Paso de los Libres, los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, en todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, considerándose las materias oportunamente enumeradas en el punto tercero del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020.



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Los Jueces y Secretarios, deberán seguir suscribiendo las providencias, resoluciones interlocutorias y Sentencias pendientes de resolver, debiendo notificar de acuerdo a las pautas y directrices que conforman el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) que se encuentra vigente al momento del dictado de la presente.

El horario de funcionamiento de los Tribunales será de 7 a 13 horas.

c) Los Jueces tendrán facultades para designar la dotación mínima, necesaria e indispensable para cumplir funciones de manera presencial de acuerdo a las necesidades del servicio, con las excepciones previstas respecto de las personas que integran grupos de riesgo. El resto del Plantel de Personal del Juzgado cumplirá funciones bajo la modalidad *home office*, a efectos de realizar una mínima prestación de servicio conforme a las labores propias de su competencia.

2º) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.



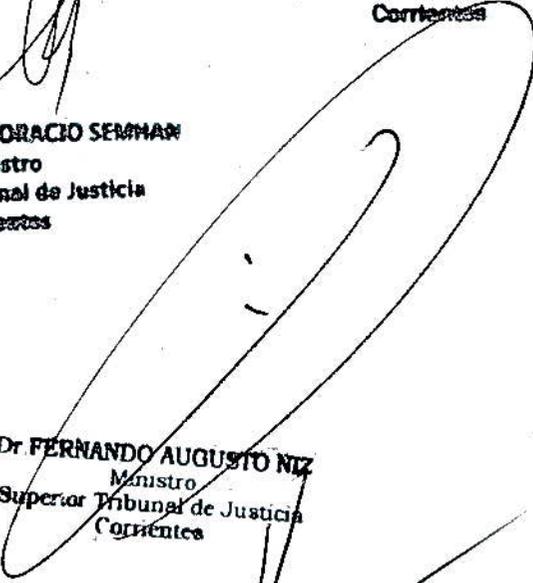
Dr. ALBIANDRO ALBERTO CHAIN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes.



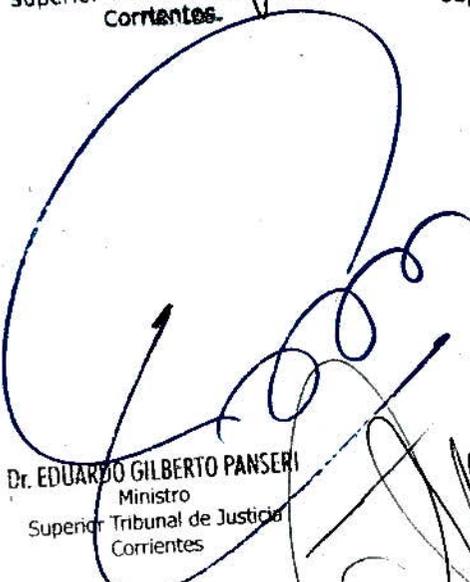
Dr. GUILLERMO NORACIO SEMMAN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. LUIS EDUARDO REY YÁÑEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes



Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial - Prov. de Corrientes



Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLA
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes